



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 314/2009
á, 17 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 863/2009, de fecha 02 de julio de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 07 del mismo mes y año, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el Contrato N° 34/2009 de 26 de junio de 2009, sobre la "Construcción de un Puente Vehicular 6to. Anillo – Av. Pirai, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, el 23 de abril de 2009, a través del SICOES publica la Convocatoria Pública Nacional N° 06/2009, Código CUCE: 09-1701-00-138382-1-1, Primera Convocatoria referente a la "Construcción de un Puente Vehicular 6to. Anillo – Av. Pirai de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", siendo la Unidad Solicitante la Dirección de Infraestructura.

Que, como resultado del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 06/2009, la Oficial Mayor de Obras Públicas en calidad de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), mediante Resolución de Adjudicación N° 16/2009, de 01 de junio de 2009, adjudicó la "Construcción de un Puente Vehicular 6to Anillo – Av. Pirai, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a la Empresa C.O.P. Construcciones, representada legalmente por el Sr. Camilo Ernesto Osinaga Pardo.

Que, como producto de la adjudicación señalada anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 34/2009 donde se especifica que para la "Construcción de un Puente Vehicular 6to Anillo – Av. Pirai de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" es de Bs612.551,74 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Uno 74/100 Bolivianos) y de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el contrato, el cual ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal, y que debe ser firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 1492009, Preventivo N° 00175 de 23/03/2009, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 41, Proy. 0122, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos), para la Construcción Puente Vehicular entre 6 To. Anillo y Av. Pirai.

Que, el proceso de contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo del Documento Base de Contrataciones aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 17 de agosto de 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialía Mayor de Obras Públicas No. 34/2009 de 26 de junio de 2009, por el monto de Bs. 612.551,74 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Cincuenta y Uno 74/100 Bolivianos), el cual va ser ejecutado en un plazo máximo de (120) días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación de Licitación Publica Nacional N° 06/2009, para la "Construcción de un Puente Vehicular 6to. Anillo - Av. Pirai", adjudicado a la Empresa C.O.P. Construcciones, a suscribirse entre su representante legal Sr. Camilo Ernesto Osinaga Pardo y el Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 inc. d) de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida por el Ejecutivo Municipal a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN.  Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique  Llandivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE